

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Verbal de DIANA XIMENA FERIA GÓMEZ contra LUZ NELLY GÓMEZ PARRA Rad. No. 110014003020-2021-00887 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGUESE la solicitud de conciliación prejudicial y la respectiva acta de no conciliación, de conformidad a lo establecido por el artículo 621 del Código General del Proceso, el cual fue modificado por el artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

SEGUNDO: ALLÉGUESE certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria número 50S-40619810 objeto del contrato de prestación de servicios

TECERO: SÍRVASE indicar bajo juramento cómo se obtuvo consiguió la dirección de notificaciones de la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 hoy Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022. **Así mismo, remitir el mismo en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en virtud que fuera de ese horario, el correo del Juzgado se inhabilita.**

NOTIFÍQUESE

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.100, hoy veinticinco (25) de julio de dos mil
veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90af9affdf228b14a29de508efc0842595ad1e49d25a878084c195c3c95d3a36**

Documento generado en 24/07/2022 10:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>